

Contestación De Demanda

Deicy Velasco Valencia <deicyvelascovalencia@gmail.com>

Mar 25/07/2023 9:01

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (199 KB)

Contestacion declaracion de p ertenencia Bogota..pdf;

Buen dia, me permito allegar Contestacion de la Demanda de la referencia:

Proceso Verbal de Declaracion de Pertenencia

Dte: CARLOS ENRIQUE NARANJO RESTREPO

Ddo: MARIA ELCY GASCA DE SANCHEZ

Rad: 2022-00258

--

Deicy Velasco Valencia
Abogada

Popayán, julio de 2.023.

Señora:
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D

Ref: PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
Dte: CARLOS ENRIQUE NARANJO RESTREPO
Ddo: MARIA ELCY GASCA DE SANCHEZ Y MIGUEL SANCHEZ RAMIREZ
Rad: 2022-00258

DEICY VELASCO VALENCIA, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de CURADORA ADLITEM, me permito dar Contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. A LAS PETICIONES

No me opongo, siempre y cuando se pruebe dentro del proceso los fundamentos fácticos que permitan estructurar los elementos que sustentan las peticiones.

II. A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, de conformidad con la prueba documental que se aporta al expediente.

SEGUNDO: No me consta, debe probarse dentro del proceso.

TERCERO: No me consta, debe probarse dentro del proceso.

CUARTO: No me consta debe probarse dentro del proceso.

QUINTO: No me consta debe probarse dentro del proceso.

SEXTO: Es cierto de conformidad con la prueba documental aportada al expediente.

SEPTIMO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la apoderada de la parte demandante, de ser tenida como un hecho, manifiesto que no me consta y que debe ser probado dentro del proceso.

OCTAVO: No es un hecho. Es un argumento de derecho.

NOVENO: No me consta, debe ser probado dentro del proceso.

DECIMO: No me consta si el señor CARLOS ENRIQUE NARANJO se encuentra casado, con la prueba documental aportada no se logra demostrar tal condición, sobre la residencia alegada, se encuentra documentos con los que se puede inferir tal situación.

DECIMO PRIMERO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la apoderada judicial de la parte demandante, de ser considerada con tal, no me consta, por lo tanto, tal situación debe ser probada dentro del proceso.

III. INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

No me opongo, toda vez que así lo estipula el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los acepto solo para fines procesales.

V. CUANTIA - COMPETENCIA Y TRAMITE

Las acepto solo para fines procesales.

VI. A LAS PRUEBAS

No me opongo a las documentales aportadas con la demanda, son las establecidas por la Ley.

VII. INSPECCION JUDICIAL

No me opongo, toda vez que así lo exige el numeral nueve del artículo 315 del Código General del Proceso.

VIII. ANEXOS.

No me opongo, solo para efectos procesales.

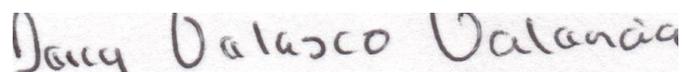
VI. EMPLAZAMIENTO A PERSONAS INDETERMINADAS

No me opongo, toda vez que lo exige el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso en este tipo de procesos.

Notificaciones:

Las recibiré en mi oficina de abogada ubicada en la calle 4 No 7-32 Edificio Asociación Caucaña de Ingenieros Oficina 206. Tel: 3217830125. Email: deicyvelascovalencia@gmail.com

De usted,



DEICY VELASCO VALENCIA
C.C 34.324.553 De Popayán
T.P 183.570 Del C.S de la J.